

Solicita: Ser admitido como participante de la Muestra arriba expresada, en el ciclo señalado.

..... de de 198.....

Firmado:

AL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE

1696 *ORDEN de 4 de enero de 1989 por la que se convoca la Muestra de Arte Joven.*

Ilmos. Sres.: Con objeto de propiciar la promoción de los nuevos creadores y favorecer los vínculos culturales entre las Comunidades Autónomas, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la Muestra de Arte Joven 1989.

Segundo.-La Muestra de Arte Joven se regirá por las bases contenidas en el anexo de la presente Orden.

Tercero.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de enero de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

BASES

Primera.-*Modalidades:* Se establecen tres modalidades: Pintura, Escultura e Instalaciones.

Segunda.-*Inscripción y participación:* Podrán inscribirse (individualmente o en grupo) los jóvenes españoles cuya edad no rebase los treinta años al 31 de diciembre de 1989.

La inscripción se realizará mediante el envío a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos y por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de los siguientes documentos:

«Dossier» informativo y fotográfico (color) de la obra del artista o del grupo que solicita la inscripción.

Boletín anexo a estas bases, debidamente cumplimentado, con especial indicación de la modalidad en la que se inscriben.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Cada pintor o escultor que resulte seleccionado deberá participar en la Muestra con dos obras. Los seleccionados en la modalidad de instalaciones participarán con una obra.

Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los inscritos al Instituto de la Juventud antes del 1 de abril de 1989.

Tercera.-*Selección:* El Instituto de la Juventud nombrará a un Jurado Técnico, el cual seleccionará hasta un máximo de quince artistas.

Cuarta.-*Premios:* Con independencia de lo que se determina en la base sexta, los artistas seleccionados realizarán un viaje por centros artísticos de Europa, organizado y sufragado por el Instituto de la Juventud en fecha que se determinará por el mismo.

Quinta.-*Exposición:* La exposición de las obras seleccionadas se realizará en Madrid dentro del segundo semestre de 1989. A tal efecto, las obras deberán remitirse al lugar que previamente indicará el Instituto de la Juventud a los seleccionados, siendo por cuenta de este Organismo los gastos de transporte y montaje.

El Instituto de la Juventud suscribirá una póliza por un máximo de 250.000 pesetas a cada una de las obras que concurren a la exposición.

El Instituto de la Juventud posibilitará, de acuerdo con los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que lo deseen, la realización itinerante de la exposición.

Sexta.-*Adquisición de obras:* El Instituto de la Juventud adquirirá, por una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas, obras, entre las seleccionadas en la exposición, con destino a sus fondos artísticos, para lo cual contará con el asesoramiento del Jurado.

Séptima.-La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

Muestra de Arte Joven 1989

Boletín de inscripción

Nombre, apellidos
Domicilio, número
Teléfono Localidad C. P.
Provincia
Lugar donde se puede visitar la obra:

Nombre del grupo:
Participantes:

Modalidad (señale con una X lo que proceda):

Pintura.
Escultura.
Instalación.

..... a de de 198...

(Firmado)

SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE

1697 *ORDEN de 4 de enero de 1989 por la que se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», 1989, para jóvenes autores.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de estimular la actividad creadora de los jóvenes y acrecentar el Patrimonio teatral español, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», 1989, para jóvenes, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de este concurso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de enero de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

BASES

Primera.-Puede participar en este concurso cualquier joven español con edad máxima de treinta años al 31 de diciembre de 1989.

Segunda.-Cada autor puede presentar hasta tres guiones o textos en cualquier lengua oficial española, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos.

- Ser originales inéditos y no haber sido premiados en cualquier otro concurso o certamen.
- Su duración será la normal de una representación.

Tercera.-Las obras mecanografiadas a doble espacio y por duplicado ejemplar, se remitirán en sobre cerrado y bajo lema, a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos, los cuales no sobrepasarán la fecha de 1 de octubre, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañados de otro sobre en el que se depositará:

- Breve curriculum vitae del autor, encabezado con su nombre y apellidos, edad y dirección.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
En el exterior del sobre aparecerá escrito el lema bajo el que presenta la obra.

Cuarta.-Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los autores inscritos al Instituto de la Juventud antes del día 15 de octubre de 1989.

Quinta.-El Instituto de la Juventud establece, con cargo a sus presupuestos, los siguientes premios:

Primero: 300.000 pesetas.

Segundo: Dos accesit de 150.000 pesetas, cada uno.

El montaje de la obra premiada tendrá una ayuda económica para su puesta en escena de 2.000.000 de pesetas, que será concedida a tenor de lo establecido en la Orden que convoca «Ayuda a jóvenes creadores para montajes teatrales y de danza».

Sexta.-El Jurado será nombrado por el Instituto de la Juventud con la colaboración del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), del Ministerio de Cultura, entre reconocidos profesionales del teatro español.

Los criterios de selección de los textos a premiar se regirán por la actualidad y contemporaneidad del tema tratado en la obra, valorando la imaginación y creatividad literaria de los escritos.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público antes del 15 de diciembre de 1989.

Séptima.-La obra premiada quedará a disposición del Instituto de la Juventud a efectos de su publicación y estreno.

Una vez estrenada, el autor podrá hacer uso de la misma, con la condición de hacer figurar el nombre del premio y la Institución que lo ha concedido.

Octava.-El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Novena.-El Instituto de la Juventud difundirá, antes del 31 de diciembre de 1989, la obra premiada, la cual podrá ser objeto de concurso para su montaje en la convocatoria, si procede, de las Ayudas a Jóvenes Creadores para montajes teatrales y danza.

Décima.-La inscripción en esta actividad supone la total aceptación de las bases.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

1698 *DECRETO 129/1988, de 29 de diciembre, por el que se dispone que en 1989, el día 2 de mayo, fiesta de la Comunidad de Madrid, sustituya al día 25 de julio como día inhábil, a efectos laborales.*

La Ley 8/1984, de 25 de abril, declara fiesta de la Comunidad de Madrid la jornada del día 2 de mayo y autoriza al Consejo de Gobierno a que, de acuerdo con la legislación del Estado, fije por Decreto la sustitución de una fiesta de ámbito nacional por la de dicha jornada.

Entre las opciones que permite el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 2403/1985, de 27 de diciembre, y el Real Decreto 1550/1988, de 23 de diciembre, se ha optado por sustituir el día 25 de julio.

La unanimidad de los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid en la elección de la festividad del día 2 de mayo, que fue expresada en la presentación conjunta de una proposición de Ley a tal fin, hace que el Consejo de Gobierno se interese por mantener tales actitudes, habiendo consultado también este año a los portavoces de los grupos parlamentarios la sustitución de una de las fiestas de ámbito nacional.

En su virtud, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 2 de la Ley 8/1984, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 1988, dispongo:

Artículo único.-En 1989, el día 2 de mayo, fiesta de la Comunidad de Madrid, sustituirá como día inhábil, a efectos laborales, retribuido y no recuperable, al día 25 de julio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Será publicado asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1988.-El Consejero de Presidencia, Agapito Ramos.-El Presidente, Joaquín Leguina.

1699 *ORDEN de 23 de diciembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias del término municipal de Becerril de la Sierra, promovida por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.*

En sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de municipal de Becerril de la Sierra, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la modificación del nudo del acceso a los polígonos 6, 7 y 8, desde la carretera M-609, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 41 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

BANCO DE ESPAÑA

1700 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de enero de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	112,82	117,05
Billete pequeño (2)	111,69	117,05
1 dólar canadiense		
1 franco francés	95,04	98,60
1 libra esterlina	17,90	18,57
1 libra irlandesa (3)	198,98	206,44
1 franco suizo	163,18	169,30
100 francos belgas	71,76	74,45
1 marco alemán	289,95	300,82
100 liras italianas	61,02	63,31
1 florin holandés	8,32	8,63
1 corona sueca	54,07	56,10
1 corona danesa	17,93	18,60
1 corona noruega	15,74	16,33
1 marco finlandés	16,82	17,45
100 chelines austriacos	26,37	27,36
100 escudos portugueses	868,89	901,47
100 yens japoneses	72,16	76,31
1 dólar australiano	87,95	91,25
100 dracmas griegas	98,80	102,51
Otros billetes:		
1 dirham	11,90	12,36
100 francos CFA	35,71	37,10
100 cruzados brasileños (4)	6,09	6,33
1 bolívar	2,13	2,24
100 pesos mejicanos	3,05	3,17
1 rial árabe saudita	29,56	30,71
1 dinar kuwaití	393,64	408,98

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 23 de enero de 1989.